



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Ordenanza H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2024-00318010- -UNC-ME#FA

VISTO

El proyecto de modificación del Certificado Único de Estudiantes Trabajadores/as y/o con familiares a cargo y/o en situación de discapacidad (RHCD N° 91/2012 y RHCD N° 152/2017), presentado por consejeros/as representantes del claustro estudiantil, y

CONSIDERANDO:

Que el Certificado Único de Estudiantes Trabajadores/as y/o con familiares a cargo y/o en situación de discapacidad (RHCD N° 91/2012 y RHCD N° 152/2017) está estrechamente vinculado con el Régimen de estudiantes de la Facultad de Artes (RHCD N° 1/2018).

Que se instrumentó en otro contexto socioeconómico del país totalmente distinto al actual y que existe una necesidad por parte de los/as estudiantes de esta unidad académica de que se modifique.

Que la actual crisis económica que atraviesa el país obliga a muchos estudiantes a abandonar sus estudios.

Que el Artículo 14° de la Constitución Nacional establece que *“todos los habitantes de la Nación gozan del derecho a trabajar y ejercer toda industria lícita y de enseñar y aprender conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio”*, y por ende toda reglamentación debe tender a ampliar las posibilidades de ejercer tales derechos.

Que en el Capítulo 11 del Título V de la Ley de Contrato de Trabajo, N° 20.744, se habilitan las licencias para las y los trabajadores contemplando aquellas situaciones relacionadas a la vida familiar o la educación; y en el Capítulo II del Título VII se establecen también las licencias por maternidad.

Que en los Artículos 81 - 93 del Régimen de Enseñanza de la Universidad Nacional de Córdoba se establecen los criterios generales en cuanto a la enseñanza superior, contemplando los derechos y responsabilidades tanto de la institución como de sus actores.

Que la Declaración de Derechos Estudiantiles del Honorable Consejo Superior, N° 8/2009, establece en su Artículo 1° que todo estudiante tiene derecho a equidad en el acceso al conocimiento y en las instancias de cursado y evaluación.

Que la RHCS N° 474/2014 expresa la necesidad de readecuación de los Regímenes de Enseñanza de todas las unidades académicas a las necesidades de aquellos estudiantes que trabajan y/o tienen familiares a cargo.

Que la Secretaria de Asuntos Estudiantiles y el Secretario Académico acuerdan con lo solicitado, haciendo observaciones en notas de orden 7 y 8.

Que en sesión ordinaria del día 16 de diciembre de 2024, el H. Consejo Directivo de la Facultad de Artes aprobó, por unanimidad y sobre tablas, el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento.

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Modificar el artículo 1° de la RHCD N° 91/2012 con la siguiente redacción:

“Disponer la creación de un Certificado Único de Estudiantes Trabajadores/as y/o con familiares a cargo y/o en situación de discapacidad, en adelante “Certificado Único”, expedido por la Secretaria de Asuntos Estudiantiles durante todo el año y que acreditará las condiciones que a continuación se detallan en el ámbito de la Facultad de Artes.”

ARTÍCULO 2°: Modificar el ARTÍCULO 4° con la siguiente redacción:

“La condición de promoción de una materia tendrá una duración de 1 (un) año. En el caso del vencimiento de la promoción de una materia, según lo establece el Régimen de Estudiantes vigente, el estudiante podrá solicitar por Mesa de Entradas, mediante nota dirigida a Despacho de Alumnos y adjuntando la certificación correspondiente, la extensión del plazo de vigencia de la condición de Promocional por el término de 2 (dos) turnos de exámenes posteriores al vencimiento.

ARTÍCULO 3°: Modificar el Artículo 5° con la siguiente redacción: “Los estudiantes que se encuentren en las condiciones mencionadas en el Artículo 1° y que presenten el Certificado Único podrán realizar los trabajos prácticos previstos como grupales -evaluativos o no- de manera individual, exceptuando los casos en que las características académicas y artísticas de dicho trabajo imposibiliten su realización individual”.

ARTÍCULO 4°: Agregar el siguiente artículo en primer orden: “Entiéndase por 'estudiante trabajador/a' a aquellas personas que se encuentren en relación laboral de dependencia y/o por cuenta propia, sea formal o informal; y por 'estudiante con familiares a cargo' a todo/a aquel/lla que tenga a su cargo hijos/as menores de edad, hijos/as, padres y/o familiares cercanos con enfermedades crónicas y/o discapacidad”, y cámbiese la numeración de los artículos subsiguientes.

ARTÍCULO 5°: Aprobar el Texto Ordenado de la RHCD N° 91/2012 y la RHCD N° 152/2017, Régimen de Estudiantes Trabajadores/as y/o con Familiares a Cargo y/o en Situación de Discapacidad, que como ANEXO forma parte de la presente.

ARTÍCULO 6°: Incorporar esta Reglamentación como Anexo al Régimen de Estudiantes (OHCD 1/2018).

ARTÍCULO 7°: Protocolizar. Incluir en el Digesto Electrónico. Comunicar a todas las dependencias de la Facultad de Artes. Elevar al Honorable Consejo Superior para sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

